

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La afectación de los derechos fundamentales y del principio de  
legalidad en la detención arbitraria. Revisión y propuestas -  
Pasco 2022**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Cristian Lider COTERA MENDOZA**

**Asesor:**

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

**Cerro de Pasco - Perú - 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La afectación de los derechos fundamentales y del principio de  
legalidad en la detención arbitraria. Revisión y propuestas -  
Pasco 2022**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ  
PRESIDENTE

---

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO  
MIEMBRO

---

Mg. Eleazar MEJIA OLIVAS  
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 003-2024**

Presentado por:

**Cristian Lider COTERA MENDOZA**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**La Afectación de los Derechos Fundamentales y del Principio de Legalidad en la Detención Arbitraria. Revisión y Propuestas - Pasco 2022.**

Asesor:

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

Índice de Similitud: **25.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 28 de mayo de 2024

  
Dr. Oscar David PEREZ SAENZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO  
FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **DEDICATORIA**

**A Dios** por ser mi fortaleza en los seis años de mi vida universitaria, y por ayudarme a concretar este sueño inalcanzable de ser abogado.

**A mi madre Damiana Mendoza Quispe y a mi abuelita Beatriz Quispe Ascanao**, por brindarme su apoyo incondicional y por creer en mí para alcanzar este sueño.

**A mis hermanos Abel, Juber y Jhonatan** por su apoyo moral y económico para llegar a ser un gran profesional del derecho.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, quiero agradecer a los docentes de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Cerro de Pasco, por brindarme sus enseñanzas durante los seis años de mi vida universitaria.

Asimismo, quiero agradecer a la magistrada Juliana Espinoza Llanquecha de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Pasco, por brindarme la oportunidad de ser su practicante en el tercer despacho de la fiscalía precedentemente mencionado, donde me inculco, el amor por la investigación y sobre todo investigar el derecho penal.

## RESUMEN

Se llevó a cabo un estudio con el propósito de establecer, tras revisar y analizar la legislación nacional e internacional relacionada con el delito de detención arbitraria, recomendaciones y sugerencias de carácter administrativo y legislativo dirigidas a mejorar su definición, eficacia y aplicación en el contexto penal. Complementariamente se elaboró un Cuestionario para evaluar la percepción y opiniones sobre el delito de detención arbitraria y se recogió una serie de recomendaciones y sugerencias orientadas a controlar y sancionar estas conductas ilícitas. El cuestionario se administró a un grupo de profesionales del ámbito legal, que incluía docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNDAC, así como jueces, fiscales, abogados especializados en derecho penal y constitucional. Previamente a su aplicación, se sometió el cuestionario a procedimientos para verificar su validez y confiabilidad. El enfoque de la investigación fue principalmente cuantitativo, ya que las respuestas al cuestionario se analizaron estadísticamente. Para este análisis, se utilizó el software estadístico SPSS versión 25, y se empleó la Prueba de Razón Chi Cuadrado para una muestra, con el objetivo de identificar la opinión predominante en cada ítem del cuestionario. De esta manera, se obtuvo una visión general y detallada sobre el problema objeto de análisis. Se establecieron las conclusiones que señalaron que el delito de detención arbitraria se identifica en la práctica como “abuso de autoridad” sancionándosele como tal con una pena mínima, anexarlo al delito de “secuestro” con lo que se incrementaría su sanción y efectos conexos de tipo disuasivo obligando a los operadores policiales y judiciales a capacitarse y perfeccionar su actuación profesional. Se elaboraron las conclusiones y recomendaciones correspondientes al estudio, junto con las tablas y gráficos pertinentes.

**Palabras claves** Delito de Detención Arbitraria, Derecho Penal, Tipificación delictiva.

## **ABSTRACT**

A study was carried out with the purpose of establishing, after reviewing and analyzing national and international legislation related to the crime of arbitrary detention, recommendations and suggestions of an administrative and legislative nature aimed at improving its definition, effectiveness and application in the criminal context. Additionally, a Questionnaire was developed to evaluate the perception and opinions on the crime of arbitrary detention and a series of recommendations and suggestions were collected aimed at controlling and punishing these illicit behaviors. The questionnaire was administered to a group of legal professionals, which included teachers and students from the UNDAC Law School, as well as judges, prosecutors, and lawyers specialized in criminal and constitutional law. Prior to its application, the questionnaire was subjected to procedures to verify its validity and reliability. The research approach was mainly quantitative, as the responses to the questionnaire were analyzed statistically. For this analysis, SPSS version 25 statistical software was used, and the Chi Square Ratio Test was used for a sample, with the objective of identifying the predominant opinion in each item of the questionnaire. In this way, a general and detailed vision of the problem under analysis was obtained. The conclusions were established that indicated that the crime of arbitrary detention is identified in practice as "abuse of authority" and is punished as such with a minimum penalty, adding it to the crime of "kidnapping" which would increase its penalty and related effects of type. deterrent, forcing police and judicial operators to train and improve their professional performance. The conclusions and recommendations corresponding to the study were prepared, along with the relevant tables and graphs.

**Keywords:** Crime of Arbitrary Detention, Criminal Law, Criminal classification.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado “La Afectación de los Derechos Fundamentales y del Principio de Legalidad en la Detención Arbitraria. Revisión y Propuestas - Pasco 2022” surge como respuesta a la importancia de la libertad personal como uno de los valores y derechos fundamentales dentro de un sistema democrático. En este sentido, la protección constitucional y su efectiva aplicación en la práctica son indicadores clave para evaluar su grado real de desarrollo en una sociedad específica.

Por estas razones, consideramos de gran importancia investigar el tratamiento constitucional dado en la experiencia peruana durante los últimos años al tema crucial de la libertad personal y su protección efectiva contra las detenciones arbitrarias.

En cuanto al Principio de Legalidad, es un pilar fundamental en el ámbito penal, que constituye el fundamento básico de la Garantía de la Ley Penal, y que postula que “*no hay delito, no hay pena sin ley*” previa que lo defina (“*nullum crimen, nulla poena, sine lege*” en latín). La ley entonces, se constituye como la única fuente del Derecho Penal y que asimismo, se divide en los siguientes cuatro capítulos:

Problema de la investigación: identificación y delimitación del problema, formulación del problema (general y específica), objetivos de la investigación (general y específicos), justificación de la investigación y limitaciones de la misma.

Marco teórico: antecedentes de estudio, bases teóricas, definición de términos clave, formulación de hipótesis (general y específicas), identificación de variables y su definición operativa, e indicadores.

Metodología y técnicas de investigación: tipo y nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad de los instrumentos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, y aspectos éticos y filosóficos.

Resultados y discusión: descripción del trabajo de campo, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de los resultados.



Finalmente, basándonos en los resultados obtenidos, se presentan las conclusiones y recomendaciones pertinentes, junto con una lista documentada de la literatura utilizada y anexos relevantes.

El autor

## ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

### CAPÍTULO I

#### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema .....	1
1.2. Delimitación de la investigación .....	9
1.3. Formulación del problema.....	13
1.3.1. Problema general.....	13
1.3.2. Problemas específicos .....	13
1.4. Formulación de objetivos .....	13
1.4.1. Objetivo general.....	13
1.4.2. Objetivos específicos .....	13
1.5. Justificación de la investigación .....	14
1.5.1. Justificación teórica.....	14
1.5.2. Justificación metodológica .....	14
1.5.3. Justificación práctica.....	15
1.6. Limitaciones de la investigación.....	15

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio .....	18
2.2. Bases teóricas – científicas.....	27
2.3. Definición de términos básicos .....	36
2.4. Formulación de hipótesis .....	41
2.4.1. Hipótesis general .....	41

2.4.2. Hipótesis específicas .....	42
2.5. Identificación de variables.....	42
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	42

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

3.1. Tipo de investigación .....	44
3.2. Nivel de investigación .....	44
3.3. Métodos de investigación .....	45
3.4. Diseño de investigación .....	45
3.5. Población y muestra .....	45
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación .....	48
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	48
3.9. Tratamiento estadístico.....	48
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica.....	48

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	50
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	51
4.3. Prueba de hipótesis .....	61
4.4. Discusión de resultados.....	61

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Operacionalización de las variables.....	43
<b>Tabla 2</b>	Respuestas de las preguntas sobre detención arbitraria.....	52
<b>Tabla 3</b>	Resultados de chi cuadrado .....	53
<b>Tabla 4</b>	Respuesta de la segunda pregunta del cuestionario de detención arbitraria .....	53
<b>Tabla 5</b>	Respuestas de la pregunta 3 sobre detención arbitraria .....	55
<b>Tabla 6</b>	Prueba de Chi Cuadrado para la pregunta 3.....	55
<b>Tabla 7</b>	Respuestas de la pregunta 4 sobre detención arbitraria .....	56
<b>Tabla 8</b>	Prueba de Chi Cuadrado para la pregunta 4.....	57
<b>Tabla 9</b>	Respuestas de la pregunta 5 sobre detención arbitraria .....	57
<b>Tabla 10</b>	Prueba del chi cuadrado sobre la pregunta 5.....	58
<b>Tabla 11</b>	Respuestas de la pregunta 6 sobre detención arbitraria .....	59
<b>Tabla 12</b>	Prueba del chi cuadrado sobre la pregunta 6.....	60

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Respuestas de las preguntas sobre detención arbitraria.....	52
<b>Figura 2</b>	Respuesta de la segunda pregunta del cuestionario de detención arbitraria .....	54
<b>Figura 3</b>	Chi cuadrado de pregunta 2.....	54
<b>Figura 4</b>	Respuestas de la pregunta 3 sobre detención arbitraria .....	55
<b>Figura 5</b>	Respuestas de la pregunta 4 sobre detención arbitraria .....	56
<b>Figura 6</b>	Respuestas de la pregunta 5 sobre detención arbitraria .....	58
<b>Figura 7</b>	Respuestas de la pregunta 6 sobre detención arbitraria .....	59

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

La Constitución incluye una serie de derechos conocidos como "Derechos Fundamentales", los cuales son atribuibles a todas las personas sin excepción y se consideran como un conjunto de normas básicas y supremas en el sistema legal. Estos derechos se distinguen claramente de otros derechos, ya que son inalienables (se poseen desde el nacimiento) y no pueden ser objeto de negociación o intercambio.

Sotillo Antezana (2015) señala al respecto que, los derechos fundamentales deben ser considerados como un sistema jurídico integral a nivel tanto nacional como internacional, a través del cual se garantiza una protección amplia y efectiva de la dignidad humana, así como de los derechos a la libertad, la justicia y la paz, los cuales son inherentes a toda persona por el simple hecho de serlo.

Según Noguera (2010), los derechos fundamentales están compuestos por una dimensión moral y otra legal; es esencial la combinación e integración de ambos aspectos para asegurar la plena vigencia y ejercicio de estos derechos.

Los derechos fundamentales poseen una doble naturaleza. Por un lado, tienen una base axiológica fundamentada en la dignidad humana y los derechos inherentes a ella, y por otro lado, tienen una dimensión normativa que los posiciona como normas jurídicas supremas. Esto implica que los derechos de las personas tienen una doble exigencia: una a nivel nacional a través de la Constitución de un Estado y otra a nivel internacional a través de los tratados ratificados por los estados y los organismos internacionales de derechos humanos.

En consecuencia, en el ámbito nacional se deben cumplir con estas exigencias legales, incluyendo la creación de un tipo penal específico que garantice la investigación y sanción de tratos inhumanos, crueles y degradantes. El no abordar este vacío normativo implica violar normas internacionales y constitucionales, y lo más importante, dejar de proteger a la persona humana frente a este tipo de abusos.

Al respecto, la vigente Constitución Política de Perú señala taxativamente lo siguiente:

El Artículo 2 de la Constitución otorga un extenso conjunto de derechos fundamentales a todas las personas:

1. Derechos Personales: Todos tienen derecho a la vida, a su identidad y desarrollo personal, incluyendo su integridad moral, psíquica y física. Esto también se extiende al concebido como sujeto de derecho en todo lo que le beneficie.

2. Igualdad Ante la Ley: Se garantiza la igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier forma de discriminación por origen, raza, sexo, religión, opinión, condición económica u otra índole.

3. Libertad de Conciencia y Religión: Se reconoce la libertad de conciencia y religión, tanto de forma individual como asociada, sin persecución

por creencias, ideas u opiniones. Se prohíbe la persecución por razón de ideas o creencias, así como la existencia de delitos de opinión.

4. Libertades de Información y Expresión: Se protegen las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita, así como la imagen, en cualquier medio de comunicación social. Estas libertades se ejercen sin previa autorización, censura ni impedimento, bajo las responsabilidades que establece la ley. Los delitos cometidos a través de medios de comunicación social se tipifican y juzgan conforme al Código Penal.

5. Derecho a la Información y Reserva Tributaria: Se garantiza el derecho a solicitar información pública sin expresión de causa y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal establecido, asumiendo el costo correspondiente. Existen excepciones para información que afecte la intimidad personal o por razones de seguridad nacional. Además, se asegura el derecho al secreto bancario y la reserva tributaria, cuyo levantamiento solo puede hacerse bajo condiciones específicas y legales.

6. Protección del Honor, Intimidad y Rectificación: Se protege el honor, la buena reputación, la intimidad personal y familiar, así como la voz y la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que se rectifique la información de forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

7. Libertad de Creación e Inviolabilidad de la Propiedad Intelectual: Se reconoce la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre estas creaciones y su producto. El Estado promueve el acceso a la cultura, fomentando su desarrollo y difusión.

8. Inviolabilidad del Domicilio y de las Comunicaciones: Se garantiza la inviolabilidad del domicilio, estableciendo que nadie puede ingresar o efectuar



investigaciones o registros sin autorización o mandato judicial, salvo en casos específicos. También se asegura la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, los cuales solo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por orden judicial, con las garantías previstas en la ley. Se establece el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

9. Derechos de Movilidad y Participación: Se reconocen los derechos de elegir lugar de residencia, transitar por el territorio nacional, salir y entrar en él, salvo limitaciones legales. También se garantiza el derecho a reunirse pacíficamente sin armas, asociarse, formular peticiones ante la autoridad competente, entre otros derechos asociados a la participación ciudadana.

10. Protección a la Nacionalidad y a la Paz: Se protege el derecho a la nacionalidad, prohibiendo su despojo, y garantizando la renovación del pasaporte dentro o fuera del territorio nacional. También se garantiza el derecho a la paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre, al descanso y a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida.

11. Derechos Judiciales y Penales: Se asegura la legítima defensa, la libertad y seguridad personales, estableciendo que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. Se prohíben formas de restricción de la libertad personal, como la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Además, se establece que nadie puede ser procesado o condenado por actos u omisiones que no estén previamente calificados en la ley como infracciones punibles, ni sancionado con pena no prevista en la ley. Se garantiza la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario judicialmente, así como derechos en casos de detención, prisión, comunicaciones, entre otros aspectos jurídicos y penales.

En resumen, el Artículo 2 de la Constitución peruana establece una amplia y sólida base de derechos fundamentales que garantizan la dignidad, igualdad, libertad y seguridad de todas las personas en el territorio nacional.

La Constitución Política del Estado garantiza en su artículo 2º, inciso 24º, párrafo f) el derecho a la libertad y seguridad personales. Esto implica que nadie puede ser detenido sin una orden escrita y fundamentada del juez, a menos que se trate de un flagrante delito donde las autoridades policiales pueden actuar. Además, establece que el detenido debe ser llevado ante el juzgado correspondiente en un plazo de cuarenta y ocho horas o según lo determine la ley.

Sin embargo, el tercer párrafo de este apartado indica que esta disposición no aplica a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En estas situaciones, las autoridades policiales pueden detener preventivamente a los sospechosos por un máximo de quince días naturales, debiendo informar al Ministerio Público y al juez, quienes pueden intervenir antes de que expire dicho plazo.

Esta protección constitucional también está reflejada en los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Perú es parte y que, según el artículo 55º de nuestra Constitución, forman parte del derecho nacional. Por ejemplo, el artículo 7º de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos abordan esta misma garantía.

El artículo constitucional tiene como objetivo fundamental garantizar a toda persona su libertad individual, protegiéndolo de cualquier privación ilícita de libertad, esto es, de un arresto o detención arbitraria, que es aquella que no se origina en un mandato judicial ni en consecuencia de flagrante delito.

En la doctrina jurídica, la detención arbitraria se define como aquella que se realiza por motivos o siguiendo procedimientos diferentes a los establecidos por la ley, o cuando se lleva a cabo en base a una ley cuya finalidad principal sea incompatible con el respeto al derecho del individuo a la libertad y seguridad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, señala que en el contexto de la libertad personal, el término "arbitrario" es sinónimo de "irregular, abusivo, contrario a derecho" como indica Ugaz Sánchez - Moreno, José (1993).

En este contexto, la autoridad policial puede realizar detenciones únicamente en dos situaciones específicas. La primera es al ejecutar una orden judicial, y la segunda es por iniciativa propia en caso de flagrante delito. La flagrancia se define según el numeral 8 del artículo 106° del Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 638) como la comisión actual del delito, donde el autor es descubierto en el acto, perseguido y detenido de inmediato, o se le encuentra con objetos que lo vinculan al delito recién cometido. Cualquier detención fuera de estos dos casos se considera "arbitraria", constituyendo una seria violación al derecho de libertad individual.

Sin embargo, el sistema penal peruano vigente, a diferencia de otras legislaciones como la española (Código Penal Español. Título IV, Capítulo Primero. De las detenciones ilegales y secuestros), tipifica en su artículo 167° el delito de detención arbitraria, señalando textualmente que:

“La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos permitidos por la ley, y sin mediar causa por delito, cometiera alguno de los hechos descritos en los artículos anteriores será castigado con las penas respectivas previstas en éstos, en su mitad superior y, además, con la inhabilitación por tiempo de doce a ocho años.”

Igualmente, el Código Penal de la República Argentina en el Título V, Capítulo I. Delitos contra la libertad individual, sanciona al funcionario que:

“Prolongare indebidamente la detención de una persona, sin ponerla a disposición del juez competente (artículo 143º inciso 2º) y aquel que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescritas por la ley, privase a alguno de su libertad personal (artículo 144 bis inciso 1º) no contempla como tipo penal autónomo la “detención arbitraria” ni como circunstancia agravante. Así, por ejemplo, el artículo 152º del Código Penal referido al secuestro, que se presenta cuando una persona, sin derecho, priva a otra de su libertad personal, en su inciso 3º considera circunstancia agravante el hecho de que el agraviado sea funcionario o servidor público, más no cuando es el agente”.

En este escenario, el juez se ve compelido a castigar las detenciones arbitrarias realizadas por funcionarios o servidores públicos mediante la aplicación del delito de "abuso de autoridad" establecido en el artículo 376 del Código Penal. Sin embargo, la pena asociada a este delito, limitada a un máximo de tres años de privación de libertad, es simbólica dado que, según las leyes vigentes, la pena de prisión se cumple únicamente cuando supera los cuatro años de privación de la libertad.

Así, frente a inexistencia de una norma específica es de aplicación la norma genérica, que establece una pena bastante benigna. En efecto, en nuestro sistema judicial si el funcionario o servidor público detiene a una persona sin mediar mandato judicial o flagrante delito o por un plazo mayor al permitido por la Constitución, es procesado por el delito de abuso de autoridad y no por el delito de detención arbitraria - inexistente en nuestra legislación-, no aplicándosele siquiera el tipo legal genérico de secuestro contemplado en el artículo 152º.

El principio de legalidad, también conocido como primacía de la ley, es un pilar fundamental en el ámbito del derecho público. Este principio establece que el poder público debe estar sujeto a la voluntad de la ley, lo que garantiza la seguridad jurídica. Un sistema penal que se adhiere al principio de legalidad, como menciona Ferrajoli (2011), se caracteriza por incluir el principio de legalidad en sentido estricto, conocido como "nullum crimen sine lege", que significa que no puede haber crimen sin una ley previa que lo defina. En este sentido, se reafirma la subordinación del derecho penal a la ley, que es la única fuente legítima para crear delitos y establecer penas. Este principio es comúnmente conocido como el "principio de legalidad". Bramont-Arias (2008) precisa que el principio de legalidad consiste en:

Este principio prohíbe la consideración de infracciones penales o sanciones que no estén expresamente establecidas por la ley, lo que implica el reconocimiento de la exclusividad de la ley como la única fuente del Derecho penal. Solo la ley, y nada más que la ley, puede ser utilizada para imponer sanciones a un hecho que se considere punible.

Es esencial resaltar la urgente necesidad de incluir en nuestro sistema legal el delito de detención arbitraria. Esto se debe a la gravedad de la violación del derecho a la libertad personal cuando las autoridades, especialmente aquellas con mayor responsabilidad como funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir las leyes, ignoran de manera deliberada el mandato claro de la Constitución. Esto sucede cuando realizan detenciones sin una orden judicial válida o en ausencia de flagrante delito, o cuando no ponen al detenido a disposición de la autoridad competente dentro del plazo establecido por la ley.

Como afirma Ugaz Sánchez-Moreno (1993) si los atentados contra la libertad personal efectuados por los particulares son objeto de reproche por la

sociedad y, por ende, materia de sanción penal al considerar que violan un bien jurídico de vital importancia para nuestro sistema, con mayor razón deberían serlo aquellos actos limitativos de la libertad ejecutados por funcionarios públicos, toda vez que afectan dos bienes jurídicos protegidos y relevantes penalmente: la libertad personal y la autoridad.

La detención arbitraria representa una violación de los derechos fundamentales de la persona que se ve privada de su libertad, lo cual constituye una infracción seria del principio de legalidad al ir en contra de este fundamento esencial del derecho penal.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

Tal como han afirmado repetidamente autoridades legales de alto nivel, la libertad personal es un derecho individual bajo el cual ninguna persona debe sufrir limitaciones o restricciones en su libertad física o de movimiento, ya sea por detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Su pleno respeto se considera fundamental para el funcionamiento efectivo de un Estado democrático de derecho, como lo han destacado Sánchez González (1992), Díaz Revorio (1997) y Haba, Enrique (2004). Esto se debe a que no solo representa una expresión concreta del valor de la libertad implícitamente reconocido en la Constitución, sino que también es un requisito esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Dentro de los derechos individuales, tanto públicos como privados, el derecho a la libertad personal es, sin duda alguna, uno de los más importantes, y esta es la razón por la cual se le otorga un reconocimiento y regulación significativos. Sin embargo, este derecho solo puede ser restringido en circunstancias específicas: mediante una orden emitida por la autoridad judicial o en casos de flagrante delito, y respetando los plazos establecidos por las leyes constitucionales y legales.

La obligación de cumplir con estas condiciones se fundamenta en nuestra legislación nacional y en diversos textos internacionales, los cuales se complementan mutuamente. Por ejemplo, el artículo 2º inciso 24, literal f de la Constitución Política del Perú establece que ninguna persona puede ser detenida sin una orden escrita y motivada del juez, salvo en casos de flagrante delito en los que las autoridades policiales pueden actuar.

Aunque la libertad personal es un derecho fundamental, su ejercicio no es absoluto ya que la propia normativa constitucional admite ciertas restricciones. Esto se debe a que ningún derecho puede prevalecer sobre todos los demás derechos, principios o valores protegidos por la Constitución, como lo ha establecido el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 2005.

Las condiciones para restringir la libertad personal están claramente definidas y anticipadas, lo que se conoce como principio de legalidad. Cualquier detención fuera de estos casos será considerada ilegal y arbitraria, siendo importante destacar que el término "arbitrario" abarca un concepto más amplio que el de "ilegal", ya que una detención puede ser legal pero arbitraria. Por lo tanto, cuando se realiza una detención legítima, esta debe llevarse a cabo respetando la dignidad inherente a la persona humana y siguiendo los procedimientos establecidos.

Sobre este punto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que:

"La privación de la libertad personal solo puede ocurrir en situaciones específicas establecidas claramente por la ley (aspecto material) y debe seguir estrictamente los procedimientos objetivamente definidos por la misma (aspecto formal). Además, ninguna persona puede ser detenida o encarcelada utilizando métodos o causas que, aunque puedan considerarse legales, pueden ser considerados como contrarios al

respeto de los derechos fundamentales del individuo debido a su carácter irrazonable, imprevisible o desproporcionado, entre otras razones". (CIDH).

La Constitución otorga a la Policía Nacional del Perú la facultad de privar a una persona de su libertad solo en dos situaciones: primero, mediante una orden judicial; segundo, en caso de flagrante delito. En ambos casos, la PNP tiene la obligación de presentar al detenido ante la autoridad judicial dentro de las 48 horas (o, en circunstancias excepcionales, dentro de los 15 días para delitos como terrorismo, espionaje y tráfico de drogas) o en un plazo razonable según la distancia.

La compensación o reparación a la víctima se basa en el principio que establece que quien cause daño a otro está obligado a indemnizarlo. Este principio también se aplica al Estado, lo que significa que el Estado está obligado a proporcionar una compensación a las personas por los daños causados debido a su actividad. Por lo tanto, cuando los derechos de una persona se ven afectados debido a la actuación indebida de las autoridades judiciales y fiscales y resulta en la detención de la persona, el Estado tiene la responsabilidad de corregir dichas afectaciones e indemnizar a las víctimas por los daños sufridos.

Como señala el profesor Jorge Quinzio (2004), es crucial que los ciudadanos confíen en la justicia, lo que implica la existencia de mecanismos adecuados para proteger sus derechos en caso de errores. En este contexto, la reparación económica se presenta como una de las formas más efectivas para lograr este propósito. El principio de responsabilidad del Estado desempeña tres funciones esenciales: en primer lugar, es un medio para reparar un daño injustamente sufrido; en segundo lugar, garantiza la independencia del juez, ya que, si comete un error y se produce una lesión a un derecho, el Estado es el responsable inicialmente, aunque posteriormente pueda emprender acciones



legales contra el juez para recuperar el monto de compensación pagado al afectado.

Por tanto, el tema de la presente investigación puede delimitarse en los siguientes términos: La detención arbitraria es una medida ilegal que lesiona los derechos fundamentales de la persona y conforma una infracción grave del principio de legalidad, al contravenir la esencia misma de este principio básico del derecho penal.

En lo que respecta a la especificación del estudio, se pueden identificar los siguientes puntos:

- **Delimitación Espacial:** El ámbito geográfico de investigación abarca todo el territorio nacional, ya que la normativa sobre detención arbitraria tiene alcance en todo el país.
- **Delimitación Temporal:** El estudio se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2023.
- **Delimitación Académica:** La muestra de estudio incluyó especialistas en Derecho Penal, así como docentes y alumnos universitarios de las áreas de Derecho Penal y Procesal Penal. Además, se consideraron miembros del poder judicial de Cerro de Pasco, quienes contaban con un nivel educativo en promedio de Educación Superior.
- **Delimitación Social:** La muestra en general pertenecía a un nivel socioeconómico medio y medio-alto.
- **Delimitación Conceptual:** El estudio abordó variables clave como Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

El problema de la investigación puede ser formulado de la siguiente manera:

¿Es la detención arbitraria una medida que lesiona los derechos fundamentales de la persona y constituye una infracción grave del principio de legalidad, por lo cual debe ser regulada en nuestra legislación penal?

#### ***1.3.2. Problemas específicos***

1. ¿Es la detención arbitraria una medida que lesiona los derechos fundamentales de la persona, por lo cual debe ser regulada claramente en nuestra legislación penal?
2. ¿Es la detención arbitraria una medida que constituye una infracción grave del principio de legalidad, por lo cual debe ser regulada en nuestra legislación penal?

### **1.4. Formulación de objetivos**

#### ***1.4.1. Objetivo general***

Realizar un análisis exhaustivo de la literatura especializada y la legislación tanto nacional como internacional referida a la detención arbitraria en cuanto es una medida que lesiona los derechos fundamentales de la persona y constituye una infracción grave del principio de legalidad, por lo cual debe ser regulada en nuestra legislación penal.

#### ***1.4.2. Objetivos específicos***

El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar si la detención arbitraria es una medida que lesiona los derechos fundamentales de la persona, por lo cual debe ser regulada claramente en nuestra legislación penal.

2. Determinar si la detención arbitraria es una medida que constituye una infracción grave del principio de legalidad, por lo cual debe ser regulada en nuestra legislación penal.

## **1.5. Justificación de la investigación**

El agravamiento de la inseguridad ciudadana presiona a las autoridades encargadas de su persecución y represión a asumir muchas veces-comportamientos drásticos e incluso ilegales en su afán por combatir la delincuencia, incurriendo, algunas veces, en detenciones arbitrarias.

### **1.5.1. Justificación teórica**

Analizar la detención arbitraria o ilegal de una persona y su tratamiento en la legislación penal peruana, con el objetivo de proponer alternativas normativas efectivas y viables, requiere una revisión detallada y un análisis exhaustivo de las tendencias jurídicas predominantes en el momento actual, especialmente cuando se trata de casos complejos. Esto implica examinar minuciosamente las implicaciones teóricas del tema. Desde una perspectiva teórica, la investigación abordará el marco conceptual correspondiente, integrando los fundamentos doctrinarios de otras legislaciones para mejorar la definición del delito de detención ilegal, en el contexto de la legislación comparada, especialmente en Latinoamérica. Este enfoque es crucial debido a que la tortura sigue siendo aplicada en ciertos contextos geográficos y socioculturales dentro del país.

### **1.5.2. Justificación metodológica**

La revisión bibliográfica y documental, complementada con un estudio de campo y la aplicación de cuestionarios a una muestra especializada en legislación penal peruana, constituye el enfoque metodológico adecuado para analizar el delito de detención arbitraria o ilegal. Se empleará una metodología mixta que combina elementos cuantitativos y cualitativos para un análisis

exhaustivo del tema. Metodológicamente, se considera que el análisis histórico-jurídico del asunto, junto con la recopilación de opiniones a través de entrevistas, las cuales serán analizadas de manera estadística y cualitativa, es la estrategia más adecuada para abordar este complejo tema de manera integral.

### **1.5.3. Justificación práctica**

La prohibición de las detenciones ilegales y la persecución penal de quienes las lleven a cabo están consagradas en varios tratados interamericanos sobre derechos humanos y fundamentales. En primer lugar, la Convención Americana garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la persona en su Artículo 5. La Corte Interamericana ha indicado que este derecho abarca una variedad de situaciones que van desde la detención ilegal hasta otros tipos de maltratos o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyas consecuencias físicas y mentales pueden ser diversas según los factores internos y externos que deben ser evaluados en cada caso particular. El Artículo 5 establece requisitos y procedimientos legales que deben cumplirse para privar a alguien de su libertad, sin los cuales, la medida puede devenir en ilegal.

El estudio y análisis de la detención ilegal, junto con su prohibición y posterior persecución, implica una revisión exhaustiva de las corrientes doctrinarias. A partir de este análisis, se pueden tomar medidas correctivas o preventivas necesarias, lo que resultará en un mayor control y reducción de estas conductas ilegales, con los beneficios que esto conlleva. En términos prácticos, este estudio busca proporcionar herramientas a los operadores jurídicos en el ámbito penal, las cuales les permitirán determinar si una detención es legal o ilegal, y actuar en consecuencia.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La principal limitación que enfrenta este estudio es que el tema de la detención arbitraria involucra conductas delictivas realizadas en su mayoría por

funcionarios policiales o militares, de manera encubierta y con la intención de pasar desapercibidas. Además, es probable que se encuentre una colaboración limitada por parte de algunos operadores policiales, debido a la persistencia de un sentido de solidaridad mal entendido en ciertos sectores del sistema policial y judicial. Esto puede reflejarse en una falta de apoyo por parte de estas autoridades y del personal administrativo de las instituciones para abordar el tema, ya que podrían percibir que investigarlo podría tener consecuencias negativas e incluso represalias, y en algunos casos, se podría buscar evitar la atribución de responsabilidades.

La viabilidad del estudio se sustenta en varios aspectos:

1. La relevancia política del problema de la detención arbitraria hace que el estudio sea políticamente viable, ya que es un problema humano, social y jurídico que necesita ser abordado para promover la justicia, la equidad y la paz social.
2. El estudio permitirá obtener información actualizada sobre la situación del delito de detención arbitraria en nuestro entorno.
3. Los resultados de la investigación proporcionarán a las entidades interesadas la información necesaria para aplicar las recomendaciones propuestas y mejorar la situación generada por este delito.
4. Las condiciones actuales ofrecen un entorno propicio en términos de factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia para llevar a cabo la investigación.
5. Se cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para realizar la investigación de manera efectiva.
6. La investigación puede llevarse a cabo dentro del tiempo previsto y con la metodología necesaria para obtener resultados significativos.

7. El investigador posee conocimientos y dominio de los métodos seleccionados para la investigación.
8. No existen problemas éticos o morales que impidan el desarrollo de la investigación de manera ética y responsable.
9. Los resultados obtenidos pueden servir de referencia y motivación para la realización de estudios similares en otras regiones del país.
10. El investigador muestra interés y motivación en el estudio del problema, además de contar con la competencia necesaria para llevar a cabo la investigación de manera exitosa.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

##### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Ruales, (2015). En su trabajo de investigación de investigación titulada *“El error judicial por detención arbitraria en los delitos de narcotráfico y sus consecuencias jurídicas”*; Universidad Regional Autónoma de Los Andes “Uniandes” (tesis de pregrado), Ibarra – Ecuador. En cuyo resumen señala:

“El artículo 11, numeral 9, inciso penúltimo de la Constitución aborda la responsabilidad del Estado por detenciones arbitrarias. Sin embargo, a pesar de esta disposición constitucional, no existe una regulación específica que aborde el tema de las detenciones ilegales o arbitrarias. Esto ha dejado a las personas que han experimentado tales detenciones en una situación de completa indefensión. Dado que estas normas pertenecen al ámbito del Derecho Público, no es legalmente factible buscar una indemnización sin una ley explícita que establezca cómo llevar a cabo dicho proceso. Es por esto que el precepto constitucional mencionado podría considerarse como una norma retórica, ya que las personas afectadas por detenciones arbitrarias no tienen un procedimiento claro para buscar una compensación, a diferencia de lo que

ocurría con las disposiciones previas en el Código de Procedimiento Penal, que solo regulaban la indemnización en casos de sentencia absolutoria por condenas ilegítimas, sin mencionar específicamente las detenciones arbitrarias. En resumen, a pesar de que la Constitución establece la responsabilidad del Estado en casos de detenciones arbitrarias, actualmente no existe un marco jurídico claro que permita llevar a cabo esta indemnización”.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales.**

Enciso Quesquen & Luna Teran, (2019). En su trabajo de Investigación titulada *“Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las investigaciones preliminares”*; Universidad Cesar Vallejo (tesis de pregrado), Callao – Perú. Concluye:

“Los efectos de las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por la Policía Nacional del Perú durante la etapa de investigación preliminar tienen varias consecuencias. Estas incluyen la presentación de demandas de Habeas Corpus, un aumento en la carga procesal para fiscales, solicitudes indebidas de prisión preventiva, costos adicionales para el Estado peruano y, en algunos casos, el archivo final de los casos, lo cual a su vez genera una nueva carga al tener que denunciar el abuso de autoridad.

El delito de Abuso de Autoridad impacta directamente en las investigaciones preliminares, manifestándose en un comportamiento excesivo, innecesario y abusivo por parte del personal policial, lo que conduce al archivo de las investigaciones y a futuras denuncias penales contra los funcionarios públicos. Además, las acciones realizadas por estos funcionarios durante las investigaciones preliminares serían consideradas inválidas para respaldar un Requerimiento Fiscal. Esto resulta en una vulneración de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en lo que respecta a la libertad,



y socava la presunción de inocencia que es inherente a toda persona. Estos problemas generan desconfianza, desprestigio, falta de respeto por parte de la ciudadanía y pérdida de legitimidad hacia la Policía Nacional del Perú.

La Acción Constitucional de Habeas Corpus también tiene repercusiones en las investigaciones preliminares al proteger el derecho fundamental a la libertad. Esta acción es considerada como el medio más rápido y eficiente para abordar detenciones arbitrarias. Si la demanda de Habeas Corpus es declarada fundada, se procede con las investigaciones correspondientes para determinar la presunta responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos por su conducta indebida”.

Mendoza, (2019). En su trabajo de Investigación titulada: *“El Derecho Constitucional a la Indemnización por Errores Judiciales en los Procesos Penales y Detenciones Arbitrarias ¿Utopía o Realidad?”*, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (tesis de posgrado), Lambayeque - Perú. En cuyo resumen señala:

“El autor investigó el derecho a la compensación por fallos judiciales y detenciones injustas en procesos penales. Aunque este derecho está consagrado en la Constitución, requiere de leyes específicas para ser ejercido efectivamente; es decir, es un derecho que necesita ser configurado por la legislación. La Ley N°24793, que trata este tema, no ha sido aplicada desde que entró en vigor en 1988, lo que la convierte en una norma inoperante. Por esta razón, el autor, después de analizar aspectos históricos, doctrinales, dogmáticos y jurisprudenciales, propone una nueva legislación para facilitar el ejercicio inmediato y efectivo de este derecho constitucional, asegurando la compensación adecuada por parte del Estado a las víctimas de errores judiciales o detenciones injustas. Además, busca establecer claramente los casos en los

que el Estado no será responsable, con el fin de evitar un aumento en las reclamaciones de este tipo y no sobrecargar aún más el sistema judicial”.

Jimeno, (2018). En su trabajo de Investigación titulada: *“La Detención Arbitraria por Exceso del Poder Policial”*; Universidad Nacional Mayor de San Marcos (tesis de posgrado), Lima – Perú. En cuyo resumen señala:

“Este estudio busca entender las razones detrás de la violación del derecho constitucional a la libertad y seguridad personal debido al exceso de poder por parte de la policía, en forma de detenciones arbitrarias. Se establece que estas detenciones, que reflejan un abuso de poder por parte de la policía, afectan directamente el derecho constitucional a la libertad personal y están relacionadas con diversas causas como la falta de regulación normativa, actitudes prepotentes, motivos de venganza, favoritismo y corrupción, entre otras. También se identifican variables como la incompetencia, la jerarquía mal utilizada, el abuso de poder, las detenciones sin orden judicial o sin flagrancia, donde la autoridad policial excede sus atribuciones establecidas por la Constitución y las leyes.

Se destaca que tanto los funcionarios judiciales como la fuerza pública tienen la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos fundamentales, un mandato tanto a nivel internacional como interno. Sin embargo, en muchas ocasiones son ellos mismos quienes violan el derecho fundamental a la libertad, y la sociedad se encuentra desamparada al no contar con los recursos legales y económicos para defenderse o prevenir estas violaciones.

Se concluye que las detenciones ilegales, como resultado del abuso de poder policial, están erosionando el principio constitucional de prohibición de detenciones arbitrarias y las expectativas sociales de protección y seguridad legal. Para abordar este problema, se propone la implementación de capacitaciones y talleres en la institución policial que aborden de manera técnica

los criterios para una detención legítima, dado que la falta de preparación normativa es uno de los principales desencadenantes. Además, se sugiere la creación de un delito específico de "detenciones arbitrarias" como parte de una política criminal adecuada que proteja y prevenga estas prácticas".

Yzaga, (2018). En su trabajo de Investigación titulada: *"Papel del representante del Ministerio Público, como garante del principio de legalidad, en los procesos de Habeas Corpus, en caso de detención arbitraria o ilegal, en los Olivos"*. Universidad San Andres (tesis de pregrado), Lima – Perú. Concluye.

"En Lima, así como en todo el país, muchas personas están siendo afectadas en su derecho fundamental a la libertad personal. Los derechos fundamentales representan la principal protección que tienen los ciudadanos en un estado de derecho, asegurando que el sistema jurídico y político esté orientado hacia el respeto y la promoción de la dignidad humana. En un Estado Constitucional de Derecho, esto cobra una importancia significativa, ya que el atentado contra este derecho no solo proviene de particulares o funcionarios, sino especialmente de las autoridades policiales. Estas últimas, en ocasiones, realizan detenciones en comisarías o dependencias policiales de forma arbitraria, violando no solo la obligación de hacer cumplir la ley, sino también de respetarla.

En algunas situaciones, estas detenciones arbitrarias no son informadas al Ministerio Público y el detenido queda incomunicado, siendo privado del derecho a la defensa, lo que genera una afectación múltiple de derechos, principalmente en lo que respecta a la libertad personal y otros derechos sociales y económicos. Considerando el daño tanto a la persona como a los pilares legales como la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional y las Declaraciones Universales de Derechos Humanos que

garantizan estos derechos, es evidente que nuestra legislación no puede ignorar esta realidad.

Es imperativo otorgar un papel destacado al representante del Ministerio Público en estas circunstancias para reforzar la garantía del respeto a los derechos de las personas y defender el principio de legalidad de manera más efectiva”.

Valverde, (2017). En su trabajo de investigación titulada. *“Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2010 al 2014”*. *Análisis crítico desde las políticas públicas*. Pontificia Universidad Católica Del Perú (tesis de posgrado) Lima – Perú. Concluye:

“El estudio se centró en investigar la aplicación de los procedimientos policiales por parte de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVREQ PNP) para prevenir las detenciones arbitrarias ordenadas por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, durante el período comprendido entre 2010 y 2014, en defensa de los derechos a la libertad personal y la identidad de todos los ciudadanos peruanos y extranjeros. Durante dicho período, se registraron varios casos de detenciones arbitrarias por diversas razones en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú. La función principal de esta división es la difusión, ejecución y archivo físico e informático de los mandatos judiciales de captura, impedimentos de salida del país y suspensiones de los mismos, con el fin de poner a los detenidos requisitoriados a disposición de las autoridades judiciales locales y nacionales”.

Con el propósito de prevenir estas detenciones arbitrarias, la DIVREQ PNP implementó una serie de procedimientos policiales que el personal policial

debía cumplir estrictamente. A pesar de estas medidas, se han registrado y continúan ocurriendo varios casos de detenciones arbitrarias, motivados por diversas causas.

El resultado obtenido de esta investigación fue de gran importancia para la protección y el respeto de los derechos fundamentales a la libertad personal e identidad, reconocidos tanto por nuestra Constitución Política del Perú como por la comunidad internacional a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Estos derechos se vieron vulnerados debido a detenciones arbitrarias resultantes de mandatos judiciales de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, ya sea por abuso, negligencia o inacción por parte de las autoridades estatales.

Durante los años 2010 al 2014, la DIVREQ PNP implementó procedimientos policiales para reducir los casos de detención arbitraria por mandato judicial. Aunque estos procedimientos fueron adecuados para prevenir estas detenciones durante dicho período, se presentaron casos de violación del derecho a la libertad personal e identidad debido a deficiencias externas a la DIVREQ PNP, como la falta de identificación de los presuntos autores o cómplices de un delito al elaborar atestados o informes, la falta de supervisión adecuada por parte del Ministerio Público, el envío de mandatos de detención ilegales con suplantación de identidad, y la omisión, demora o malas prácticas en el levantamiento de requisitorias. Estas limitaciones se originaron en la deficiente burocracia de las instituciones encargadas de administrar justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial) y la falta de coordinación intersectorial para abordar problemas legales, presupuestarios y tecnológicos, lo que ha llevado a la persistencia de este problema público que afecta a miles de ciudadanos inocentes.

Sulca, (2018). En su trabajo de investigación titulada. *“El Habeas Corpus: Protección Jurídica a la libertad individual y derechos conexos en las resoluciones del Tribunal Constitucional 2014”*. Universidad San Pedro (tesis de pregrado), Chimbote – Perú. En cuyo resumen señala:

“Un alto porcentaje de los casos de hábeas corpus que llegan al Tribunal Constitucional son finalmente declarados improcedentes o infundados. Esto sucede principalmente debido a la falta de conocimiento sobre las causales de improcedencia al presentar una demanda de hábeas corpus, planteamientos absurdos o simplemente para justificar su labor. Por lo tanto, es crucial determinar las razones por las cuales el Tribunal Constitucional declara improcedente o infundada una demanda de hábeas corpus, así como identificar qué derechos constitucionales y conexos están siendo desprotegidos en este proceso.

Este estudio busca fortalecer los conocimientos jurídicos para que las personas conozcan sus derechos constitucionales y el procedimiento adecuado para presentar un hábeas corpus en el momento oportuno y de la manera correcta. Se empleó el método dogmático para analizar las sentencias del Tribunal Constitucional y se encontró que, en algunas ocasiones, estas sentencias desprotegen la libertad individual y los derechos constitucionales conexos.

Según lo establecido en el artículo 202° de la Constitución Política, las competencias del Tribunal Constitucional se pueden clasificar en tres categorías:

- Competencias exclusivas: El Tribunal Constitucional tiene competencia exclusiva para conocer los procesos de inconstitucionalidad (acción de inconstitucionalidad) y los procesos de conflicto de competencia. En los procesos de tutela de derechos

(hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento), el Tribunal Constitucional actúa en última instancia a través del recurso de agravio constitucional (RAC).

- Competencias compartidas: Tanto el Tribunal Constitucional como el Poder Judicial tienen competencia para ejercer el control difuso de las normas legales.
- Competencias no previstas: Algunos Tribunales y Cortes Constitucionales de la región tienen competencias específicas que no están expresamente reconocidas a favor de nuestro Tribunal Constitucional, como el control de omisiones constitucionales, control previo de tratados, control de decretos que declaran estados de excepción, control constitucional de proyectos de ley, entre otros. A pesar de no estar explícitamente previstas en la Constitución, estas competencias son ejercidas por nuestro Tribunal Constitucional porque complementan las competencias previstas de manera genérica en la Constitución.

Ortiz, (2017). En su trabajo de investigación titulada. *“La actuación arbitraria de la Policía Nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali. Periodo 2015-2016”*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán (tesis de posgrado), Huánuco – Perú. En cuyo resumen señala:

“El propósito del estudio fue evaluar cómo la actuación arbitraria de la Policía Nacional impacta en el proceso penal de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali. Se empleó un enfoque científico, específicamente un diseño no experimental de nivel jurídico, descriptivo-correlacional. La muestra estuvo compuesta por 20 abogados que representaban a personas detenidas por la Policía Nacional en casos de

flagrancia, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico intencional. A estos abogados se les administró un cuestionario.

Para el análisis de los datos se utilizó estadística descriptiva y se aplicó la prueba de correlaciones para contrastar la hipótesis. Se obtuvo un resultado de 0.926 en la escala Rho de Spearman, lo que indica una correlación muy alta. Por lo tanto, se concluyó que la actuación arbitraria de la Policía Nacional tiene un impacto positivo significativo en el proceso penal de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali durante el periodo 2015-2016”.

## **2.2. Bases teóricas – científicas**

### **2.2.1. La Libertad Individual**

El derecho a la libertad personal ha sido tradicionalmente entendido como la libertad física, es decir, la capacidad de movimiento. Sin embargo, la CIDH amplía este concepto para incluir también la autodeterminación. Esto implica que la protección de la libertad abarca tanto la libertad física como la seguridad personal.

En un sentido amplio, la libertad se refiere a la capacidad de actuar dentro de los límites legales. Es el derecho de cada persona a organizar su vida individual y social de acuerdo con sus propias decisiones y convicciones, siempre y cuando se ajuste a la ley.

El artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aborda el derecho a la libertad personal, centrándose principalmente en la libertad física y los actos que implican la presencia física de la persona y que normalmente se manifiestan en movimientos físicos. Este derecho puede ejercerse de diversas maneras, y la Convención establece las restricciones y límites que el Estado puede imponer.

La legislación interna generalmente afecta este derecho de manera negativa al permitir la privación o restricción de la libertad. Por lo tanto, la libertad



es la norma y la restricción es la excepción. Todas nuestras constituciones han reconocido el derecho a la libertad y seguridad personal, especificando las circunstancias bajo las cuales una persona puede ser detenida.

Por ejemplo, la Constitución de 1828 establecía que nadie podía ser arrestado sin una causa justificada y una orden escrita del juez competente, salvo en casos de flagrancia. La Constitución de 1979 también garantizaba este derecho y establecía los procedimientos para la detención, exceptuando casos específicos como terrorismo, espionaje y tráfico de drogas (...).

La Ley Nro. 23506 se estableció con base en el precepto constitucional mencionado, con el fin de regular de manera técnica y avanzada las acciones de hábeas corpus. Posteriormente, se promulgó la Ley 25398 para complementar las disposiciones de la Ley 23506, especialmente en lo que respecta al hábeas corpus y al amparo. Además, la Constitución actual de 1993, en su artículo 2, inciso 24, establece lo siguiente:

“Las detenciones solo pueden realizarse con una orden escrita y justificada del juez o en situaciones de flagrante delito por parte de las autoridades policiales. La detención no debe prolongarse más allá del tiempo necesario para llevar a cabo las investigaciones y, en cualquier caso, el detenido debe ser presentado ante el juzgado correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en un período razonable considerando la distancia. Estos plazos no se aplican en casos de terrorismo, espionaje, tráfico de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales, en los cuales las autoridades policiales pueden detener preventivamente a los sospechosos por un máximo de quince días naturales. Deben informar al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir la jurisdicción antes de que expire dicho plazo.”

### **2.2.2. Protección de la libertad individual: El proceso de Hábeas Corpus**

El proceso de hábeas corpus es una medida constitucional que garantiza un procedimiento rápido y está fundamentalmente relacionado con la protección de la libertad individual y los derechos constitucionales asociados a ella. Su propósito es salvaguardar estos derechos contra cualquier acción coercitiva llevada a cabo por individuos o entidades de cualquier nivel jerárquico o competencia, que atente contra la libertad de manera arbitraria, sin fundamentos válidos, excesiva o de forma ilegal.

Una privación de la libertad personal es válida y es una detención arbitraria, cuando se cumplen las siguientes condiciones:

El Artículo 2° Inc. 24 "f" de nuestra Constitución Política señala que:

"Ninguna persona puede ser privada de su libertad sin una orden escrita y fundamentada emitida por un juez, o por autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención debe durar solo el tiempo estrictamente necesario para realizar las investigaciones pertinentes, y el detenido debe ser presentado ante el juzgado correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

Sin embargo, estos plazos no se aplican a casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales situaciones, las autoridades policiales pueden detener preventivamente a los presuntos implicados por un período no mayor de quince días naturales. Durante este tiempo, deben informar al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir la jurisdicción antes de que expire dicho plazo".

Por lo tanto, solo se considerarán como legítimas las privaciones de la libertad individual que realicen las autoridades policiales bajo una orden judicial o de manera inmediata al capturar a alguien en flagrante delito, siempre y cuando en ambos casos se cumpla con la obligación de presentar al detenido

ante el juzgado dentro de las 48 horas para que el juez decida sobre su situación de libertad o detención.

a) Detención Policial por orden Judicial

De acuerdo con el artículo 2 Inc. 24 "F" de la Constitución Política, se desprende que:

"Ningún individuo puede ser arrestado a menos que exista una orden escrita y justificada emitida por un juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no puede exceder el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser presentado ante el juzgado correspondiente dentro de las 48 horas máximas o en el término de la distancia.

Estos plazos no son aplicables a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y delitos cometidos por organizaciones criminales. En estas situaciones, las autoridades policiales tienen la facultad de detener preventivamente a los presuntos implicados por un máximo de quince días naturales. Además, deben informar al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de que expire dicho plazo".

En esta situación específica, la detención es llevada a cabo por la policía en cumplimiento de una orden escrita y fundamentada emitida por el juez. El Código Procesal Penal en su artículo 261° señala sobre la Detención preliminar Judicial:

1. El Juez de la investigación Preparatoria puede dictar un mandato de detención preliminar a solicitud del Fiscal, sin trámite adicional y al revisar las actuaciones proporcionadas por este último, en los siguientes casos:

a) Cuando no se da un caso de flagrancia delictiva, pero existen razones creíbles para considerar que una persona ha cometido un delito castigado con una pena privativa de libertad superior a cuatro años y,

dadas las circunstancias, existe cierta posibilidad de fuga u obstrucción de la investigación de la verdad.

- b) Si alguien atrapado en flagrante delito logra evitar ser detenido.
  - c) En caso de que el detenido escape de un centro de detención preliminar.
2. Para emitir la orden de detención en los casos mencionados, es necesario contar con la identificación adecuada del imputado, incluyendo los siguientes datos:
- a) Nombres y apellidos completos.
  - b) Edad.
  - c) Sexo.
  - d) Lugar.
  - e) Fecha de nacimiento.
3. La orden de detención debe ser comunicada a la Policía lo más pronto posible, de manera escrita bajo cargo, para que sea ejecutada de inmediato. En situaciones excepcionales, se puede ordenar la detención a través de correo electrónico, fax, llamada telefónica u otro medio de comunicación válido que garantice la autenticidad del mandato judicial. En todos los casos, la comunicación debe incluir los datos personales del requerido según lo indicado en el punto dos.
4. Las requisitorias enviadas a la autoridad policial tienen una validez de seis meses. Pasado este periodo, caducarán automáticamente bajo responsabilidad, a menos que sean renovadas. Para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, la vigencia de la requisitoria no expira hasta que se realice la detención efectiva de los requeridos.
5. Respecto a la motivación del Auto de detención, el artículo 262° del Código Procesal Penal establece que debe incluir:

- a) Los datos de identidad del imputado.
- b) Una exposición breve de los hechos que se le imputan.
- c) Los fundamentos de hecho y de derecho, haciendo referencia a las normas legales aplicables.

Al interponer un hábeas corpus, el juez encargado de la acción no debe simplemente aceptar la versión proporcionada por la policía sobre la orden de detención judicial. Es imperativo que se le presente dicha orden para su examen y evaluación, considerando su idoneidad tanto en aspectos formales como materiales. En caso de que estos requisitos no se cumplan adecuadamente, se deberá ordenar la liberación inmediata del detenido. (Código Procesal Penal, 2022).

- a) Detención Policial por Flagrante Delito

El artículo 259° del Código Procesal Penal establece las condiciones bajo las cuales la policía nacional puede detener a una persona sin contar con un mandato judicial, en casos de flagrancia delictiva. La flagrancia se presenta en los siguientes casos:

1. Cuando el agente es sorprendido en plena acción del delito.
2. Si el agente acaba de cometer el delito y es capturado inmediatamente después de cometerlo.
3. Cuando el agente ha escapado, pero es identificado durante o justo después de cometer el delito, ya sea por la víctima, por testigos presenciales, o mediante medios audiovisuales que registren su imagen, y es encontrado dentro de las 24 horas siguientes a la comisión del delito.
4. Si el agente es localizado dentro de las 24 horas posteriores al delito con objetos o herramientas relacionadas con el mismo, o si presenta señales en su persona o ropa que sugieran su posible autoría o participación en el delito. (Código Procesal Penal, 2022).

## b) Arresto Ciudadano

El artículo 260° del Código Procesal Penal detalla el procedimiento en casos de arresto en estado de flagrancia delictiva:

1. Cualquier persona puede proceder al arresto cuando se encuentre en presencia de un delito en flagrancia.
2. La persona que realiza el arresto debe entregar de inmediato al detenido y cualquier evidencia relacionada al delito a la Policía más cercana.
3. La "entrega inmediata" se refiere al tiempo necesario para dirigirse a la dependencia policial más cercana o contactar a un policía presente en el área.
4. El arresto no autoriza retener o privar de libertad al detenido en un lugar público o privado antes de entregarlo a la autoridad policial. La policía debe redactar un acta detallando la entrega y las circunstancias de la intervención.

### **2.2.3. La detención arbitraria**

La noción de "arbitrario" según la ONU (2020) abarca privaciones de libertad que no se ajustan a la legislación y procedimientos aplicables, además de ser desproporcionadas, irrazonables y no necesarias. Implica injusticia, imprevisibilidad y falta de garantías procesales, siendo una medida subjetiva basada en criterios predominantemente caprichosos o voluntariosos. La privación de libertad se considera arbitraria cuando se encuadra en una de las siguientes categorías:

Categoría I: Privación de libertad sin base legal justificada, como mantener a alguien detenido después de cumplir su condena o a pesar de una ley de amnistía aplicable.

Categoría II: Privación de libertad por ejercer derechos proclamados en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Categoría III: Incumplimiento total o parcial de normas internacionales sobre juicio imparcial que confiere carácter arbitrario a la detención.

Categoría IV: Detención prolongada sin recursos judiciales para solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados.

Categoría V: Privación de libertad que viola el derecho internacional por motivos de discriminación.

La esencia de la libertad personal, según el derecho internacional, radica en el derecho a no ser privado de libertad de manera arbitraria o ilegal. Este derecho implica no solo evitar detenciones ilegales o arbitrarias, sino también conocer los motivos de la privación de libertad y tener el derecho a impugnarla ante la justicia.

Aunque el derecho a la libertad personal es fundamental, el Tribunal Constitucional sostiene que no es ilimitado y puede ser restringido según la legislación. Ningún derecho fundamental puede prevalecer sobre otros derechos, principios o valores protegidos por la Constitución. La libertad personal está sujeta a restricciones establecidas en la Constitución, como la necesidad de un mandamiento escrito o motivado del juez o de las autoridades policiales en casos de flagrante delito”.

Es decir, la privación de libertad personal solo puede ocurrir conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución o la ley. Cualquier medida contraria a estos marcos legales se considera ilegal, como la detención o privación ilegal de la libertad, lo cual está prohibido tanto a nivel nacional como internacional.

En términos generales, la detención es una medida cautelar provisional de naturaleza personal que puede ser tomada por autoridades judiciales, policiales o incluso por particulares. Consiste en restringir el derecho a la libertad del imputado temporalmente, con el propósito de ponerlo a disposición de la

autoridad judicial o resolver su situación legal, ya sea restituyendo su libertad o aplicando una medida cautelar menos restrictiva. En esencia, la detención se refiere a la limitación de la libertad ambulatoria por un período determinado, impidiendo que la persona abandone un lugar o siendo conducida contra su voluntad a otro.

El objetivo principal de la detención es asegurar provisionalmente al presunto responsable de un delito, evitando que se escape, obstruya la investigación, oculte pruebas o modifique elementos que puedan incriminarlo en el delito bajo investigación.

La Corte Suprema (2007) ha establecido que:

“La detención es una medida temporal de privación de libertad, caracterizada por su brevedad y naturaleza cautelar. Su objetivo principal es evitar la posibilidad de fuga o evasión de la acción judicial, asegurando tanto a la persona imputada como garantizando la aplicación futura de las sanciones correspondientes.

De acuerdo con Gimeno Sendra (1996):

“La detención no es una decisión que se tome durante un proceso legal, sino más bien una situación factual y concreta, sin posibilidad de zonas intermedias entre la detención y la libertad”.

#### **2.2.4. El derecho a una indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias**

El Estado tiene la responsabilidad de compensar los daños causados por la violación de ciertos derechos, como el derecho constitucional a la libertad personal. Esta responsabilidad está contemplada en el inciso 7 del artículo 139° de la Constitución Política de 1993, que establece la indemnización por errores judiciales en procesos penales y detenciones arbitrarias. Sin embargo, esta respuesta es considerada insuficiente, ya que aunque está presente en nuestra



ley suprema, no se implementa de manera efectiva, lo que la convierte prácticamente en una utopía.

El desarrollo legislativo de este tema se encuentra en la Ley N° 24793, conocida como la "Ley que regula la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias", promulgada hace casi treinta años, en 1988, bajo la Constitución Política de 1979. Esta ley, compuesta por tres títulos y treinta artículos, no define claramente qué constituye un error judicial o una detención arbitraria, ni establece limitaciones adecuadas para prevenir su proliferación. Asimismo, crea un organismo llamado el "Fondo Nacional Indemnizatorio de errores judiciales y detenciones arbitrarias" para el pago de dichas indemnizaciones, aunque este fondo nunca ha operado de manera efectiva.

La situación es preocupante, especialmente debido a la falta de acción por parte del Poder Legislativo para asegurar la aplicación efectiva del derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias, dejando a los ciudadanos desprotegidos frente a posibles vulneraciones de sus derechos fundamentales.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- Administración de justicia: Se habla de la solución de disputas a través de un procedimiento que puede ser dirigido por entidades judiciales o administrativas, según la situación. El propósito de esta función es prevenir que los individuos tomen la justicia por sus propias manos y se conviertan en juez y parte del conflicto.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: El cargo más alto en la ONU relacionado con la promoción y protección de los derechos humanos es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Esta oficina fue establecida después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

de las Naciones Unidas que tuvo lugar en Viena en 1993. La OACNUDH tiene la responsabilidad principal sobre las actividades de la ONU relacionadas con los derechos humanos, operando bajo la dirección y autoridad del Secretario General, en línea con las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, y la Comisión de Derechos Humanos.

- Juicio de Amparo: Institución legal encargada de salvaguardar los derechos reconocidos por la ONU, además de ejercer control constitucional y legal sobre las acciones de autoridades judiciales, administrativas e incluso legislativas. Sin embargo, esta institución actúa únicamente cuando se presenta un daño actual, directo y personal en contra de una persona específica, ya sea física o jurídica.
- Comisiones de la Verdad. Son entidades de investigación creadas con el propósito de asistir a sociedades que han experimentado graves situaciones de violencia política o conflictos internos. Su función principal es abordar críticamente el pasado de estas sociedades, ayudándolas a superar las crisis y traumas generados por la violencia y evitando la repetición de tales hechos en el futuro cercano. A través de estas comisiones, se busca entender las causas de la violencia, identificar a los actores involucrados en el conflicto, investigar las violaciones más graves a los derechos humanos y establecer las responsabilidades legales correspondientes. A nivel internacional, se han establecido ciertos criterios que deben cumplir las Comisiones de la Verdad, como ser creadas mediante una ley u otro acto estatal reconocido.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el

continente americano. Además, funciona como un órgano consultivo para los Estados Miembros de la OEA en temas relacionados con los derechos humanos, según lo establecido en la Carta de la OEA de 1948, artículo 106. La CIDH fue creada en 1959 como una entidad autónoma dentro de la OEA.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es un órgano judicial autónomo y no permanente, con sede en San José, Costa Rica. Su objetivo principal es aplicar e interpretar las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y otros instrumentos internacionales que le confieren estas atribuciones. Está compuesta por siete jueces de nacionalidad perteneciente a alguno de los Estados Miembros de la OEA. Estos jueces son elegidos de manera personal y deben poseer una alta autoridad moral, conocimientos sólidos en derechos humanos y cumplir con los requisitos para ocupar las más altas funciones judiciales en sus respectivos países o en el país que los propone. Su mandato es de seis años, con la posibilidad de ser reelegidos por otro periodo de igual duración.
- La Corte IDH desempeña dos funciones principales:
  1. Función Contenciosa: Se encarga de resolver controversias en las que se alegan presuntas violaciones de los derechos humanos reconocidos en la CADH y otros tratados internacionales que le confieran esta competencia.
  2. Función Consultiva: Interpretar, a solicitud de cualquier órgano principal o Estado Miembro de la OEA, la CADH u otros tratados relacionados con la protección de los derechos humanos en los Estados americanos.
- Corte Penal Internacional. Es un tribunal internacional establecido de forma permanente e independiente, con sede en La Haya, Países Bajos. Tiene la autoridad para enjuiciar a individuos acusados de cometer crímenes como

genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

- Debido proceso. Es un conjunto de garantías legales que protegen a las personas durante un procedimiento judicial. Este derecho deriva del artículo séptimo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, así como de las enmiendas cuarta a séptima de la Constitución estadounidense adoptadas en 1791.
- Derechos económicos, sociales y culturales. Son aquellos que buscan garantizar un nivel mínimo que permita a las personas disfrutar de un bienestar completo, abarcando aspectos materiales, simbólicos y de protección ambiental. Estos derechos tienen como objetivo asegurar que se satisfagan las necesidades básicas esenciales para llevar una vida humana digna. Algunos de estos derechos incluyen el derecho a la alimentación, la salud, el trabajo (incluyendo un salario justo y equitativo, el descanso, la sindicalización y la huelga), la seguridad social, la vivienda, la educación, la propiedad (tanto individual como colectiva), la seguridad económica, un ambiente saludable, participación en la vida cultural del país, y disfrutar de los beneficios de la ciencia, la investigación científica, literaria y artística.
- Derechos Fundamentales: Son derechos que pueden ser analizados desde dos perspectivas: objetiva y subjetiva. Desde el punto de vista objetivo, se refieren a un sistema normativo que protege la dignidad humana. Desde la perspectiva subjetiva, se trata del conjunto de facultades y atribuciones que posee toda persona para desarrollarse plenamente. Estos derechos representan la combinación de la justicia con la coerción; la justicia se entiende como el reconocimiento de la dignidad y libertad humanas, mientras que la coerción es la fuerza utilizada para garantizar su cumplimiento tanto por parte de los individuos como del Estado.

- Derechos Humanos. Los derechos humanos son aquellos que poseemos simplemente por ser seres humanos; no dependen de la garantía de ningún estado en particular. Son universales e inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma u otras condiciones.
- Garantías individuales. Las garantías de protección de los derechos del individuo se refieren a los mecanismos establecidos para proteger y defender los derechos reconocidos en las constituciones. Estas garantías actúan como límites a la actuación de las autoridades, asegurando que no se vulneren los derechos fundamentales de las personas. El juicio de amparo es uno de los medios legales que permite a cualquier individuo defenderse ante posibles violaciones de sus garantías individuales.
- Garantías sociales. Son aquellas que protegen los derechos relacionados con el bienestar social y económico del individuo. Estas garantías están diseñadas para asegurar condiciones que permitan a las personas acceder a condiciones de vida dignas y satisfactorias en aspectos como la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, entre otros.
- Habeas Corpus. Es la garantía constitucional que busca proteger la libertad y la vida de cualquier individuo. Este recurso legal se emplea para prevenir arrestos y detenciones que sean considerados arbitrarios o ilegales, asegurando así el respeto a los derechos fundamentales de las personas.
- Jurisdicción universal. El principio de jurisdicción universal establece que cualquier Estado tiene la responsabilidad y el deber de investigar, enjuiciar, sancionar y reparar ante sus tribunales a cualquier individuo que se presuma responsable de cometer crímenes internacionales. Esto incluye crímenes que hayan ocurrido fuera de su territorio o que no estén relacionados con la nacionalidad de los acusados o las víctimas. Debido a que los crímenes

internacionales afectan a la humanidad en general y violan el orden público internacional, este principio permite que los Estados ejerzan jurisdicción penal incluso sin cumplir los criterios tradicionales de conexión penal, como territorio, autor o víctima, o afectación de intereses estatales.

- Principio de legalidad: Se refiere a la supremacía de la ley. Es un pilar fundamental del derecho público que establece que el poder público debe estar sujeto a la voluntad de la ley. Esto garantiza la seguridad jurídica al asegurar que las acciones del Estado estén reguladas por normas preestablecidas y conocidas, evitando así la arbitrariedad y proporcionando certeza y predictibilidad en las relaciones jurídicas.
- Proceso penal. Conjunto de procedimientos utilizados por los tribunales para determinar si un acto constituye un delito. En este proceso, se evalúa la responsabilidad penal de las personas acusadas y se imponen las penas o medidas de seguridad correspondientes según lo establecido por la ley.
- Seguridad pública. La noción de seguridad pública se relaciona con la responsabilidad del Estado de asegurar la protección y tranquilidad de todas las personas dentro de su jurisdicción. Cuando se habla de inseguridad pública, se hace referencia a la presencia de actos violentos que suelen considerarse delictivos o antisociales, los cuales amenazan la vida y la propiedad de los ciudadanos.

## **2.4. Formulación de hipótesis**

### ***2.4.1. Hipótesis general***

Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su tipificación, eficacia y aplicación en el ámbito penal.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su tipificación en el ámbito penal.
2. Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal.

### **2.5. Identificación de Variables**

- a). VI= Detención Arbitraria.
- b). VD= Optimización Normativa y Legislativa de la figura penal.

### **2.6. Definición operacional de variables e indicadores**

#### **2.6.1. Definición conceptual**

La "detención arbitraria" o "detención ilegal" se refiere a aquella privación de libertad que se lleva a cabo utilizando métodos o procedimientos que van en contra de lo establecido por la ley. También puede hacer referencia a una detención que se realiza en base a una ley cuyo propósito principal contradice el derecho del individuo a la libertad y seguridad.

#### **2.6.2. Definición operacional**

Se entiende por "detención arbitraria" una detención de naturaleza inconstitucional porque no se producen al amparo del debido proceso, es decir, al margen de un mandato judicial ni dentro de la circunstancia tipificada como "flagrancia" de un delito.

**Tabla 1** Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS / INSTRUMENTOS
<b>Variable Independiente:</b> Detención Arbitraria.	Ejecución	Individual Grupal	Cuestionarios Entrevistas Análisis documental
	Objetivos	Políticos Sociales Económicos	
	Control	Organismos nacionales de protección de derechos humanos. Organismos internacionales de protección de derechos humanos.  Tratados internacionales	
<b>Variable Dependiente:</b> Optimización Normativa y Legislativa de la figura penal.	Marco jurídico	Legislación regional Legislación nacional e internacional contra la detención ilegal.	
	Aplicación	Habeas Corpus Legislación preventiva Garantías procesales Acciones de amparo Sanciones	
	Contexto	Político Socioeconómico Cultural Marco jurídico	



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Según Sánchez Carlessi (2018), el presente estudio puede ser clasificado como una investigación que combina características descriptivas y explicativas, ya que como indica el mencionado autor, la investigación descriptiva explicativa es un tipo de investigación en la que el responsable de la investigación busca describir un fenómeno y trata de explicar sus relaciones con otros factores.

Según lo señalado por Hernández Sampieri (2017), los estudios de naturaleza explicativa no se limitan a describir un concepto o fenómeno ni a establecer conexiones entre variables, sino que buscan indagar las causas que subyacen a los eventos o fenómenos.

#### **3.2. Nivel de investigación**

La investigación se ubica en el nivel correlacional, como lo describe Sánchez Carlessi (2005). En ese sentido, Cazau (2006) explica que este tipo de investigación busca medir la relación entre dos o más variables en los mismos sujetos, determinando si existe una correlación, su tipo y grado de intensidad

para predecir el comportamiento de un concepto o variable basándose en el comportamiento de otra u otras variables relacionadas.

Según Hernández Sampieri (2017), la investigación correlacional busca conocer la relación o grado de asociación entre conceptos, categorías o variables en un contexto específico. Puede involucrar la evaluación de la relación entre dos variables o incluso de tres, cuatro o más, todas sometidas a hipótesis que se ponen a prueba. Para realizar este tipo de estudio, se empleará el programa estadístico SPSS Ver.20 para Windows, ingresando las puntuaciones obtenidas de los instrumentos aplicados y utilizando el Coeficiente de Correlación Lineal Producto-Momento de Pearson para establecer relaciones significativas entre las variables.

### **3.3. Métodos de investigación**

Se empleó el enfoque del método hipotético-deductivo. De acuerdo con Bunge (2006), este método sigue los siguientes pasos: 1) Se identifica un problema a partir de observaciones de un caso específico; 2) Se propone una hipótesis para explicar dicho problema; 3) Se intenta validar la hipótesis de manera empírica (y cuantitativa) mediante razonamiento deductivo. En este estudio, la unidad de análisis fue cada individuo que formó parte de la muestra.

### **3.4. Diseño de investigación**

La investigación se clasificó como "no experimental" según Sánchez Carlessi (2005) debido a la ausencia de manipulación de variables. Además, fue catalogada como un estudio "de corte transversal" según Ander Egg (2004) ya que se centró en analizar el fenómeno en un lugar y momento específicos.

### **3.5. Población y muestra**

La población de interés para la investigación incluyó a miembros de varios niveles de la Corte Superior de Justicia de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho

y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", y analistas especializados en derecho penal. Se determinó que esta población tenía un tamaño total de 200 individuos.

Se seleccionó una muestra representativa de esta población que abarcara el 95% de los casos con un margen de error del 0.05. La selección de la muestra se llevó a cabo utilizando la fórmula de Blalock (2002).

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P.Q)}$$

En donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 - P)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Los factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra fueron:

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

Q = 0.50

N = 200

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

2

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra consistió en 67 individuos y se utilizó un método de muestreo probabilístico para su selección.

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en esta investigación para la recolección de datos fue la "observación por encuesta". Según García Ferrando (1993), la encuesta es:

"Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características."

Complementariamente, Sierra Bravo (1994) señala que:

"La observación por encuesta consiste en la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad; es el procedimiento sociológico de investigación más importante y el más empleado."

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron dos cuestionarios tipo Likert, elaborados específicamente para evaluar las variables consideradas en el estudio. Estos cuestionarios fueron respondidos por la muestra seleccionada. Antes de su aplicación definitiva, ambos cuestionarios fueron sometidos a estudios de validez mediante el criterio de expertos y a estudios de confiabilidad utilizando la Prueba Alpha de Cronbach.

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación**

Se utilizó un cuestionario tipo Escala de Likert para recopilar la información, compuesto por seis ítems con cuatro opciones de respuesta cada uno. Este formato permitió evaluar las opiniones de la muestra sobre las variables de estudio. El cuestionario fue desarrollado y validado por el autor de la investigación y comprende seis ítems con cuatro opciones de respuesta.

El autor llevó a cabo estudios de confiabilidad del cuestionario, aplicando la Prueba Alpha de Cronbach para determinar su fiabilidad. La validez del cuestionario se evaluó mediante el método de validación por criterio de jueces. Estas pruebas confirmaron que el instrumento utilizado tenía validez y confiabilidad comprobadas. (Ver Anexo).

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Los datos recopilados se introdujeron en una base de datos creada en el software estadístico SPSS versión 25 para realizar los análisis estadísticos necesarios. Para determinar la importancia de las opiniones expresadas en los elementos de cada cuestionario, se empleó la Prueba de Chi cuadrado para una sola muestra. Del mismo modo, para investigar la relación entre ambas variables, se utilizó la Prueba de Correlación de Pearson para una sola muestra.

### **3.9. Tratamiento estadístico**

Como el nivel de la investigación es el correlacional se aplicó para la contratación de las hipótesis el análisis de correlación Chi Cuadrado para una sola muestra. Las hipótesis se considerarán comprobadas si las correlaciones obtenidas son positiva y significativas a un nivel de  $p: <0.05$ . Asimismo, se elaboraron los gráficos respectivos y los análisis correspondientes.

### **3.10. Orientación ética filosófica y epistémica**

En la investigación se aseguró la confidencialidad de los datos recolectados, limitando su uso exclusivamente para el estudio y la resolución de

la problemática investigada. Se respetaron los derechos de autor al recopilar citas y referencias bibliográficas. Se obtuvo el permiso correspondiente de las autoridades pertinentes y se obtuvo el consentimiento informado de los participantes o, en el caso de menores, de sus padres, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información y respetando la privacidad de los datos personales.

La filosofía que respaldó la investigación se fundamentó en los principios del Derecho Penal Humanista, una rama del derecho que se enfoca en proteger los derechos humanos de todas las partes involucradas en un acto delictivo. Se trata de un enfoque de corte garantista, que busca asegurar el respeto a los derechos fundamentales en el ámbito penal.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

Los pasos seguidos para recopilar y procesar los datos fueron los siguientes:

1. Se coordinó con las autoridades de las instituciones académicas para obtener acceso a la muestra y aplicar los instrumentos necesarios.
2. Se obtuvo el consentimiento informado de los participantes involucrados en el estudio.
3. Se realizó una prueba piloto para evaluar la eficacia de los instrumentos utilizados y determinar su validez y confiabilidad.
4. Se aplicaron los instrumentos de recolección de datos a la muestra seleccionada.
5. Se evaluaron los cuestionarios completados por los participantes.
6. Las puntuaciones obtenidas se introdujeron en el software estadístico SPSS versión 25 para realizar los análisis correspondientes.
7. Se llevaron a cabo los análisis estadísticos necesarios para verificar las hipótesis planteadas en la investigación.

8. Se analizaron los resultados y se formularon las conclusiones pertinentes, así como las recomendaciones basadas en los hallazgos obtenidos.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

##### **a) Presentación del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

La muestra del estudio respondió al siguiente cuestionario:

Las detenciones arbitrarias por vulnerar derechos fundamentales resultan siendo ilegales (nulas) y no generan ningún efecto legal.

Es en el delito de TID donde se presentan con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la PNP.

El Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente.

Deberían existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la PNP.

¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad.

- Se viola el derecho fundamental a la libertad personal
- Se comete abuso de autoridad
- Se atenta contra la presunción de inocencia.
- Se desprestigia a la Policía Nacional del Perú.

¿Qué debe hacerse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

- Crear protocolos de intervención policial.
- Capacitación permanente a los efectivos policiales.
- Sancionar a los responsables del abuso de autoridad.
- Dejar de exigir productividad en las detenciones policiales al personal PNP.

##### **b) Respuestas al ítem 1 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**



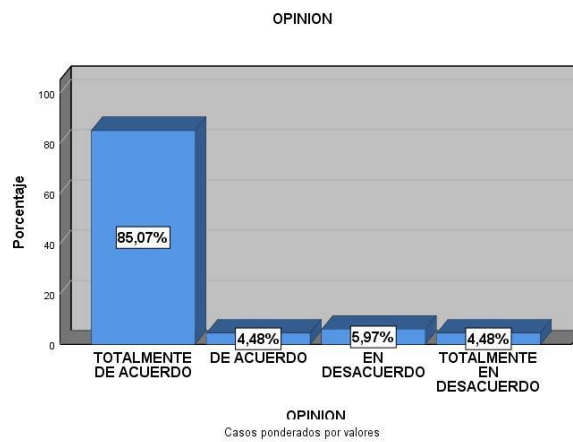
La muestra del estudio, compuesta por 67 individuos, proporcionó sus respuestas a la pregunta 1 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria: Las detenciones arbitrarias por vulnerar derechos fundamentales resultan siendo ilegales (nulas) y no generan ningún efecto legal. Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 2** Respuestas de las preguntas sobre detención arbitraria

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	57	16,8	40,3
DE ACUERDO	3	16,8	-13,8
EN DESACUERDO	4	16,8	-12,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	16,8	-13,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Figura 1** Respuestas de las preguntas sobre detención arbitraria



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

*Tabla 3 Resultados de chi cuadrado*

<b>Estadísticos de prueba</b>	
OPINION	
Chi-cuadrado	129,000 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 129,00 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**c) Respuestas al ítem 2 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

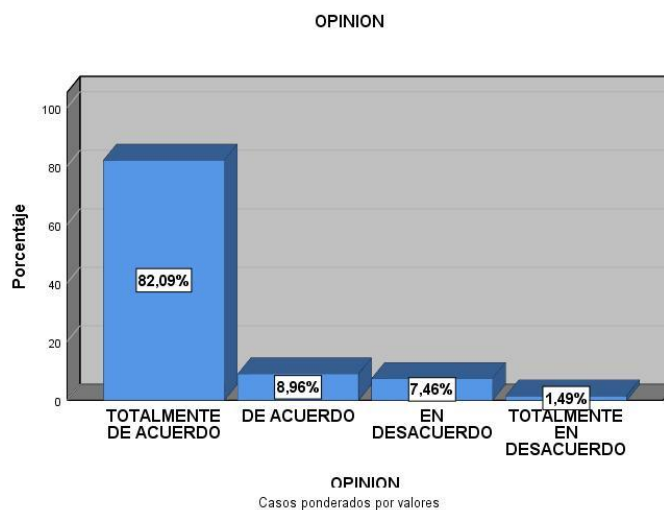
La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 2 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria respondió de la siguiente manera al ítem 2: Es en el delito de TID donde se presentan con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la PNP. Se recabaron las siguientes respuestas:

*Tabla 4 Respuesta de la segunda pregunta del cuestionario de detención arbitraria*

	<b>OPINION</b>		
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	55	16,8	38,3
DE ACUERDO	6	16,8	-10,8
EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Figura 2** Respuesta de la segunda pregunta del cuestionario de detención arbitraria



A continuación, observamos la aplicación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a este ítem.

**Figura 3** Chi cuadrado de pregunta 2

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	117,299 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 117.29 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**d) Respuestas al ítem 3 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

- 1) La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 3 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria respondió de la siguiente manera al ítem 3: El Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la

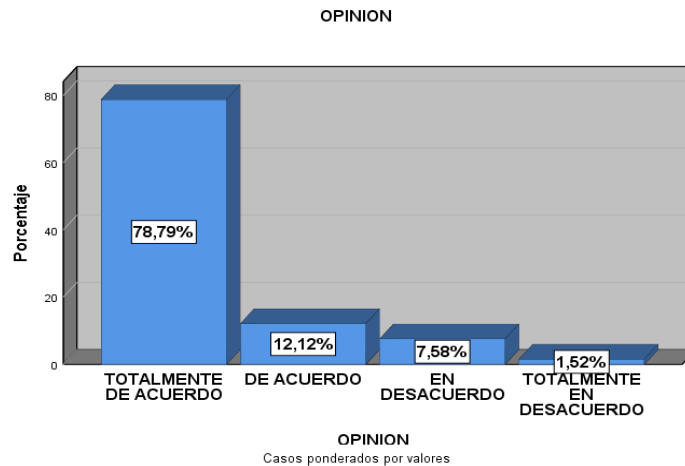
libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente. Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 5** Respuestas de la pregunta 3 sobre detención arbitraria

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	52	16,5	35,5
DE ACUERDO	8	16,5	-8,5
EN DESACUERDO	5	16,5	-11,5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,5	-15,5
Total	66		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Figura 4** Respuestas de la pregunta 3 sobre detención arbitraria



A continuación, observamos la aplicación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a este ítem.

**Tabla 6** Prueba de Chi Cuadrado para la pregunta 3

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	103,333 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 103.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**e) Respuestas al ítem 4 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 4 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria de la siguiente manera al ítem 4: Deberían existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la PNP.

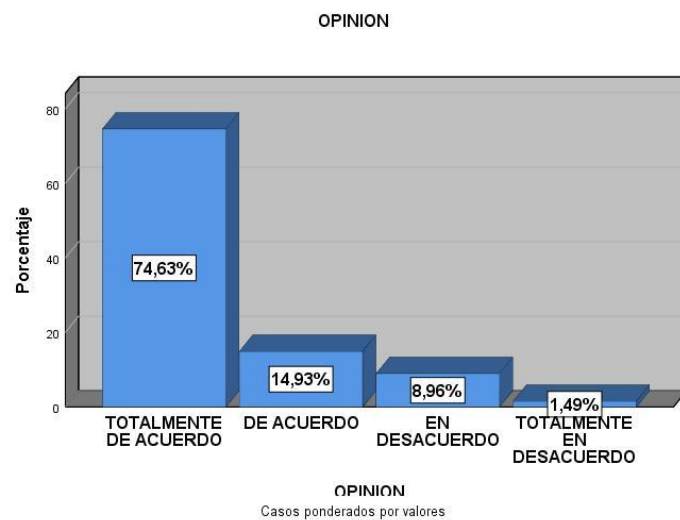
Se recabaron las siguientes respuestas:

*Tabla 7 Respuestas de la pregunta 4 sobre detención arbitraria*

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	50	16,8	33,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

*Figura 5 Respuestas de la pregunta 4 sobre detención arbitraria*



A continuación, observamos la aplicación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a este ítem.

**Tabla 8 Prueba de Chi Cuadrado para la pregunta 4**

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	90,433 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 90.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**f) Respuestas al ítem 5 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 5 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria respondió de la siguiente manera al ítem 5. Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del frecuente actuar arbitrario de la PNP en la sociedad.

Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 9 Respuestas de la pregunta 5 sobre detención arbitraria**

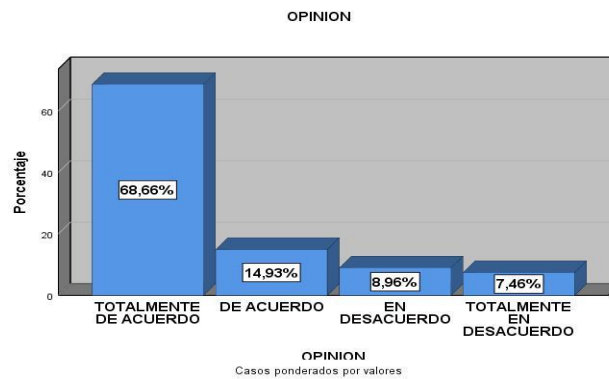
	OPINION		
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	46	16,8	29,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente porcentaje:

- Se viola el derecho fundamental a la libertad personal (50%)

- Se comete abuso de autoridad (30%)
- Se atenta contra la presunción de inocencia (15%).
- Se desprestigia a la Policía Nacional del Perú (5%).

*Figura 6 Respuestas de la pregunta 5 sobre detención arbitraria*



A continuación, observamos la aplicación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a este ítem.

*Tabla 10 Prueba del chi cuadrado sobre la pregunta 5*

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	68,940 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 68.94 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

#### **g) Respuestas al ítem 6 del Cuestionario sobre Detención Arbitraria**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 6 del Cuestionario respondió de la siguiente manera al ítem 6: La ignorancia no es un factor

para que los particulares cometan los delitos de detención arbitraria. Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 11** Respuestas de la pregunta 6 sobre detención arbitraria

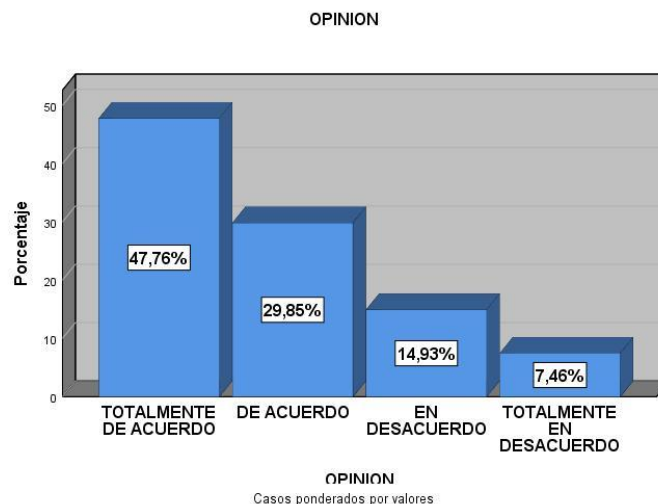
OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	32	16,8	15,3
DE ACUERDO	20	16,8	3,3
EN DESACUERDO	10	16,8	-6,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente porcentaje:

- Crear protocolos de intervención policial (45%).
- Capacitación permanente a los efectivos policiales (30%).
- Sancionar a los responsables del abuso de autoridad (15%).
- Dejar de exigir productividad en las detenciones policiales al personal PNP (10%).

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Figura 7** Respuestas de la pregunta 6 sobre detención arbitraria



A continuación, observamos la aplicación de la Prueba de Chi Cuadrado para evaluar la importancia de las respuestas a este ítem.



*Tabla 12 Prueba del chi cuadrado sobre la pregunta 6*

**Estadísticos de prueba**

OPINION	
Chi-cuadrado	25,478 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 25.47 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

Resultados en el Cuestionario sobre el delito de detención arbitraria

- 1) Las detenciones arbitrarias por vulnerar derechos fundamentales resultan siendo ilegales (nulas) y no generan ningún efecto legal.
- 2) Es en el delito de TID donde se presentan con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la PNP.
- 3) El Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente.
- 4) Deberían existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la PNP.
- 5) Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad.
  - Se viola el derecho fundamental a la libertad personal
  - Se comete abuso de autoridad
  - Se atenta contra la presunción de inocencia.
  - Se desprestigia a la Policía Nacional del Perú.

6) ¿Qué debe hacerse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

- Crear protocolos de intervención policial.
- Capacitación permanente a los efectivos policiales.
- Sancionar a los responsables del abuso de autoridad.
- Dejar de exigir productividad en las detenciones policiales al personal PNP.

#### **4.3. Prueba de hipótesis**

La prueba de hipótesis es un proceso que permite tomar una decisión respecto a una hipótesis específica. A través de esta prueba, se evalúa si lo planteado en la hipótesis tiene una alta probabilidad de ser verdadero o no. En este caso, empleamos la Prueba de Chi Cuadrado para una muestra única. El nivel de significancia establecido para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue de 0.05, conforme a la práctica común en las Ciencias Sociales. Un nivel de significación menor a 0.05 indica resultados más significativos, mientras que valores superiores a 0.05 vuelven los resultados más cuestionables. Es importante destacar que nunca se puede alcanzar una certeza absoluta sobre la veracidad o falsedad de una hipótesis a menos que se pueda examinar a toda la población, algo prácticamente imposible en muchas situaciones. Por lo tanto, es esencial seguir un procedimiento riguroso en la prueba de hipótesis para evitar conclusiones erróneas.

#### **4.4. Discusión de resultados**

El artículo 2, inciso 24, parágrafo f) de la Constitución actual establece el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personales. Según esta disposición, nadie puede ser detenido sin una orden escrita y motivada del juez, excepto en casos de flagrancia donde la policía puede realizar la detención. Además, se establece que el detenido debe ser presentado ante el juez

correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.

No obstante, existen excepciones a este plazo en casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, donde las autoridades policiales pueden detener preventivamente por un máximo de quince días naturales, debiendo informar al Ministerio Público y al juez.

Esta garantía constitucional también está respaldada por instrumentos internacionales ratificados por el Perú, que forman parte del derecho nacional. Su propósito es salvaguardar la libertad de las personas y protegerlas contra detenciones ilegales (arrestos sin justificación legal o detenciones arbitrarias).

La detención arbitraria se define doctrinalmente como aquella que se realiza fuera de los procedimientos establecidos por la ley. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que la calificación de "arbitraria" implica que es "irregular, abusiva o contraria a la ley".

En este contexto, la autoridad policial puede detener a alguien solo en dos circunstancias: cumpliendo una orden judicial o en caso de flagrancia delictiva. Cualquier otra detención se considera "arbitraria", constituyendo una violación grave del derecho a la libertad individual.

El sistema penal español, en su artículo 167, hace referencia al delito de detención arbitraria, estableciendo penas severas para aquellos funcionarios públicos que realicen detenciones fuera de los casos permitidos por la ley y sin motivo de delito.

En nuestra legislación no se contempla la "detención arbitraria" como tipo penal autónomo ni como circunstancia agravante. En el artículo 152º de nuestro Código Penal referido al secuestro, que se presenta cuando una persona, sin competencias jurisdiccionales priva a otra persona de su libertad personal, en

su inciso 3º considera circunstancia agravante el hecho de que el agraviado sea funcionario o servidores públicos, más no cuando es el agente policial.

Esta situación obliga al juez a sancionar las detenciones arbitrarias cometidas por funcionarios públicos aplicando el tipo penal de “abuso de autoridad” genérico previsto en artículo 376º del Código Penal, cuya pena es reducida (tres años de privación de libertad como máximo) y simbólica, por cuanto la prisión solo es efectiva cuando la pena es superior a los cuatro años de privación de la libertad.

Es decir, frente a la inexistencia de una norma específica (sobre detención arbitraria) se aplica la norma genérica (sobre abuso de autoridad), que dispone una pena muy benigna. En efecto, en nuestro sistema judicial si el funcionario o servidor público detiene a una persona sin mediar mandato judicial o flagrante delito o por un plazo mayor al permitido por la Constitución, es procesado por el delito de abuso de autoridad y no por el delito de detención arbitraria - inexistente en nuestra legislación-, no aplicándosele siquiera el tipo legal genérico de secuestro contemplado en el artículo 152º.

Por consiguiente es necesario elaborar un proyecto de ley con el fin de tipificar en nuestro sistema penal el delito de detención arbitraria, atendiendo a la gravedad que reviste la violación del derecho de libertad personal por parte de aquellas autoridades que tienen mayor responsabilidad, por su condición de funcionarios o servidores públicos, de cumplir y hacer cumplir las leyes y que, desconociendo el mandato expreso de la Constitución, realiza una detención sin mediar mandato judicial o flagrante delito, o no ponen al detenido a disposición de la autoridad competente dentro del plazo de ley.

El proyecto de ley tentativamente puede ser redactado en los siguientes términos:

Incorporación del artículo 152-A al Código Penal.

Artículo Único. Incorporación del artículo 152° A al Código Penal.

“Artículo 152° A. - El funcionario o servidor público que sin mediar mandato judicial o flagrante delito priva a una persona de su libertad o no pone al detenido a disposición de la autoridad competente dentro del plazo ley, será reprimido con las mismas penas establecidas en el artículo anterior. Si a consecuencia de los hechos se comprueba la desaparición de la víctima la pena será privativa de libertad no menor de 15 años e inhabilitación, conforme al artículo 36° incisos 1 y 2.”

## CONCLUSIONES

- 1) Las detenciones arbitrarias por vulnerar derechos fundamentales resultan siendo ilegales (nulas) y no generan ningún efecto legal. Complementariamente, las detenciones arbitrarias en la investigación preliminar generan una gran cantidad de demandas de Habeas Corpus, lo que incrementan significativamente la carga procesal provocando gastos innecesarios al Estado y una inversión considerable de tiempo laboral en los Juzgados que al terminar archivándose generan nueva carga, ya que se tendrá que hacer una denuncia por abuso de autoridad.
- 2) Es en el delito de TID donde se presentan con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la PNP seguido por el delito de hurto agravado. El Habeas Corpus es un recurso que cumple exitosamente su función de otorgar la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente.
- 3) Deberían existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la PNP, como un sistema de supervisión y control que evitaría abusos y excesos además de servir de modelo de actuación para los agentes estatales.
- 4) El exceso situaciones de abuso de autoridad constituye una vulneración del derecho fundamental del sujeto a la libertad individual, un atentando contra la presunción de inocencia con la que se halla investida toda persona y un desprestigio y falta de respeto de la ciudadanía y perdida de legitimidad hacia la Policía Nacional del Perú.
- 5) Al ser declarada fundada la demanda de Habeas Corpus se inician las investigaciones correspondientes por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su inadecuada actuación incrementándose una vez más la carga procesal.

## **RECOMENDACIONES**

- 1) Se debe mejorar las intervenciones de los efectivos policiales mediante la creación de protocolos de intervención policial, capacitando permanentemente a los efectivos policiales y fiscales, sancionando a los responsables del abuso de autoridad y se debe dejar de exigir productividad en las detenciones policiales al personal PNP.
- 2) Introducir una modificación legislativa que adjudique autonomía a la figura de la detención arbitraria ubicándola como una modalidad atenuada del delito de secuestro, evitando que se recurra a la débil figura del abuso de autoridad, como se aprecia en el esbozo de proyecto de Ley que se adjunta.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander Egg, Ez. (2004). Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires. Humanitas.
- Blalock, J. (2002). Estadística Social. México. FCE.
- Bramont-Arias, L. A. (2008). El principio de legalidad de la represión y la nueva Constitución Política del Perú. Derecho Penal. Université de Fribourg. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20080609\\_09.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_09.pdf)
- Bunge, Mario (2006). La ciencia, su método y su filosofía. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Cafferata Nores, José (2000). Proceso penal y derechos humanos. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Cazau, Pablo (2006). Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Amorrortu.
- Corte Suprema de la República del Perú. Casación N°1 -2017-Huaura, del 26 de julio del 2007. Fundamento 5.
- Díaz Revorio, Francisco Javier (1997). La Constitución como orden abierto. Madrid: McGraw-Hill.
- Eguiguren, Francisco (1990). Los retos de una democracia insuficiente; Comisión Andina de Juristas, Lima.
- Enciso Quesquén, Julio Cristhian y Luna Terán, Frankz Andre (2019). Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las Investigaciones Preliminares. Universidad Cesar Vallejo. Facultad De Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Lima.
- Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Buenos Aires. Trotta.
- García Ferrando M. La encuesta. En: García M, Ibáñez J, Alvira F. El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación. Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.
- García, Percy (2012). Derecho penal. Parte general. Lima. Jurista Editores.



- Gimeno Sendra, Vicente (1996). El proceso de Hábeas Corpus. Madrid. Edit. Tecnos.
- Haba, Enrique Pedro (2004). Axiología jurídica fundamental. Bases de valoración en el discurso jurídico. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2004.
- Hernández Sampieri, Ricardo (2017). Metodología de la Investigación. México. McGraw Hill.
- Jimeno Mora, Reymundo Rodolfo (2018). La detención arbitraria por exceso de poder policial. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Universidad del Perú. Decana de América. Dirección General de Estudios de Posgrado. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Unidad de Posgrado. Lima. Perú.
- Ledesma Narváez, Marianela (2012). Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo II. Cuarta Edición. Gaceta Jurídica. Lima.
- Mendoza Delgado, Kevin Irwin (2018). El Derecho Constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales y detenciones arbitrarias ¿utopía o realidad? Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Escuela de Post Grado. Maestría en Derecho. Lambayeque. Perú.
- Noguera, Albert. Los derechos sociales en las nuevas constituciones latinoamericanas. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch, 2010.
- Novak, Fabián y Namihas, Sandra (2018). Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Academia de la Magistratura. Lima.
- ONU (2020). Acerca de la detención arbitraria. En <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>
- Ortiz Vega, José (2017). La actuación arbitraria de la Policía Nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali. Periodo 2015-2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Escuela De Post Grado. Huánuco. Perú.
- Quinzio Figueiredo, Jorge. Tratado de derecho constitucional. Tomo III. Santiago: Lexis Nexis, 2004, p. 254.

Sánchez Carlessi, H. (2005). Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.

Sánchez Carlessi, Hugo y cols. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística, Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.

Sánchez González, S. (1992). La libertad de expresión. Madrid: Marcial Pons.

Sentencia del Tribunal Constitucional (2005). el Expediente N° 0019-2005-PI/TC. FJ 127.

Sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Maritza Urrutia, párr. 65; Caso Bulacio, párr. 125; Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 78; Caso Bámaca Velásquez, párr. 139; y Caso Durand y Ugarte, párr. 85.

Sierra Bravo R. (1994). Técnicas de Investigación social. Madrid: Paraninfo.

Sotillo Antezana, Aquiles Ricardo (2015). La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Rev Cien Cult vol.19 no.35 La Paz dic. 2015

Sulca Velásquez, Walter (2018). El Hábeas Corpus: Protección jurídica a la libertad individual y derechos conexos en las resoluciones del Tribunal Constitucional 2014. Universidad San Pedro. Facultad De Derecho y Ciencia Política. Chimbote. Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia recaída en el expediente N°1 9-2005-AI/TC, de fecha 21 de julio del 2005. Fundamento 12.

Ugaz Sánchez - Moreno, José (1993). Libertad, Seguridad Personal y Debido Proceso. En: "La Constitución de 1993: Análisis y Comentarios III", Serie de Lecturas sobre Temas Constitucionales, Comisión Andina de Juristas – Konrad Adenauer Stiftung, 1996.

Ugaz Sánchez Moreno, José (1993). El Delito contra la Libertad de Trabajo. Pontificia Universidad Católica del Perú. THEMIS. Revista de Derecho. Núm. 26 (1993). Lima.

Valverde Arcos, Adolfo Gregorio (2016). Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2010 al 2014. Análisis crítico desde las políticas públicas. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Escuela de Posgrado. Lima. Perú

Villa Stein, Javier (2014). Derecho penal. Parte general. Lima. Ara Editores.

Yzaga Arévalo, Víctor Liliano (2018). Papel del representante del Ministerio Público, como garante del principio de legalidad, en los procesos de Habeas Corpus, en caso de detención arbitraria o ilegal, en los Olivos, 2018. Universidad San Andrés. Facultad De Derecho y Ciencias Políticas.

## **ANEXOS**

## Instrumento de recolección de datos

### CUESTIONARIO

#### Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan su punto de vista como especialista en el tema y como profesional en el campo del derecho. Todas las preguntas contendrán 4 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa. Si no comprende el espíritu de las preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa. Marque correctamente con una (x) o un aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>4</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>3</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>2</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>1</b>

ITEMS	TD	ED	DA	TA
Las detenciones arbitrarias por vulnerar derechos fundamentales resultan siendo ilegales (nulas) y no generan ningún efecto legal.				
En el delito de TID se presentan con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú.				
Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad.				
¿Qué debe hacerse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?				
El Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente.				
Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú.				

## VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

### ANEXO 01

Validez del Instrumento que evalúa el delito de detención arbitraria

**Jueces: 8**

**Acuerdos: 8**

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRUEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

**La prueba es válida.**

### ANEXO 03

**Confiabilidad del Instrumento que evalúa el delito de detención arbitraria**

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

El Instrumento que evalúa el delito de detención arbitraria es altamente confiable.

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### La afectación de los derechos fundamentales y del principio de legalidad en la detención arbitraria. Revisión y propuestas. Pasco 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal?</p> <p><b>Problema Específicos</b> ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de delicto de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal?</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de delicto de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de delicto de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de delicto de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.</p> <p>Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de delicto de detención arbitraria y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su tipificación, eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> 1) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal. 2) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de detención arbitraria, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal y procesal penal.</p>	<p><b>Variable Independiente</b>  Detención arbitraria</p> <p><b>Variable Dependiente</b>  Optimización Normativa y Legislativa de la figura penal.</p>	<p>Ejecución</p> <p>Objetivos</p> <p>Control</p> <p>Marco jurídico</p> <p>Aplicación</p> <p>Contexto</p>	<p>Individual Grupal</p> <p>Políticos Sociales Económicos</p> <p>Organismos nacionales de protección de derechos humanos. Organismos internacionales de protección de derechos humanos.</p> <p>Tratados internacionales Legislación regional Legislación</p> <p>Legislación nacional e internacional contra la detención ilegal. Habeas Corpus Legislación preventiva Garantías procesales Acciones de amparo Sanciones Político Socioeconómico Cultural Marco jurídico</p>	<p>Tipo de investigación: Descriptiva Nivel de investigación: Explicativa Enfoque: Mixto Corte: Transversal Método: Exégesis Dogmático Análisis: Histórico Crítico. Estadístico: Razón Chi Cuadrado. Procesador: SPSS 25.</p> <p>Instrumentos: Cuestionarios Tipo Lickert. Validez por Criterio de jueces. Confiabilidad: Prueba Alpha de Cronbach.</p>